



DAVID STEEN OBESOR RIOS
SUJENTE
R G N° 001-2021-GGR-GRLL/GRSA
Req N° 107 Fecha 31 JUN 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 178- 2021-GRLL-GGR/GRSA

Trujillo, 16 de junio del 2021

VISTO:

El proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 246-2021-GRLL-GRSA/OA /LOG, de fecha 16 de junio del 2021, suscrito por la responsable de Logística, donde recomienda la aprobación del Adicional al Contrato N° 019-2020-GRLL-GGR-GRSA, por la Adquisición de Combustible Diesel B5 S50, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a la Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 333-2021-GRLL-GGR-GRSA/SGDRNIA, la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, manifiesta que de acuerdo a lo informado por el Residente y Supervisor de obra del proyecto: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Tablachaca en el Ámbito de los 4 Distritos de la Provincia de Santiago de Chuco - Departamento de La Libertad" CUI N° 2487950, existe un stock a la fecha de 210 galones de combustible Diesel B5 S50, que es insuficiente para la continuidad de sus actividades, existiendo el riesgo de paralizar el proyecto lo que perjudicaría el cumplimiento de las metas físicas; por ello, solicita una prestación adicional al Contrato N° 019-2020-GRLL-GGR-GRSA por 1,800 galones de combustible, a fin de garantizar la continuidad del proyecto;

Que, mediante proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 246-2021-GRLL-GRSA/OA -LOG, emitido por la responsable de Logística, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para la tramitación correspondiente del Adicional al Contrato N° 019-2020-GRLL-GGR-GRSA por 1,800 galones de combustible Diesel B5 S50, a fin de garantizar la continuidad de las actividades del proyecto en mención;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";

Que, el numeral 157.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, contando con los antecedentes necesarios para la aprobación del Adicional al Contrato N° 019-2020-GRLL-GGR-GRSA, resulta necesario emitir el acto resolutivo que dispone su conformación.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Planificación, Asesoría Jurídica, Administración y responsable de logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBACION EL ADICIONAL, al Contrato N° 019-2020-GRLL-GGR/GRSA, se llevó a cabo la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2487950, por la adquisición adicional de 1,800 galones de combustible Diesel B5 S50, siendo el monto del adicional la suma de S/ 27,360.00, monto que es menor al 25% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Gerencia de Administración que a través de Logística se elabore la Adenda correspondiente en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas involucradas, para su ejecución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio A
Ing. Nestor Mendoza Aroyo
GERENTE REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD Documento Autenticado
<i>[Firma]</i>
DAVID STEEVE OBESO RIOS Suplente
R G N° 001-2021-GGR-GRLL/GRSA Reg N° 107 Fecha 31 JUN 2021

Cc.
22 Folios.
Reg. Documento: 06227956
Reg. Expediente: 05190142